

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1636 Orden de 11 de marzo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, relativa a la ejecución de la sentencia de n.º 1748/2018 de 10 de diciembre de 2018, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal supremo, en el recurso de casación n.º 787/2016, seguido a instancia de D.ª Leticia Hernández López, en relación a los efectos de nombramiento como funcionaria de carrera en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de marzo de 2013.**

**Primero.**- Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 21 de marzo de 2013 (BORM de 26), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Por Resolución de 19 de julio de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

Por Orden de 23 de julio de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Leticia Hernández López, que implica la modificación de la antedicha resolución, debiendo resultar seleccionada D.ª Eulalia Celdrán Agüera y no debiendo figurar seleccionada D.ª María Dolores Jiménez Lozano.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se modifica la Resolución de 19 de julio de 2013, que resuelve incluir en la relación de seleccionados en la especialidad de Audición y Lenguaje a D.ª Eulalia Celdrán Agüera, y excluir de la relación de seleccionados a D.ª María Dolores Jiménez Lozano.

**Segundo.**- Por sentencia n.º 66/2016 de 5 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 445/2014, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Leticia Hernández López contra la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2014.

D.ª Leticia Hernández López interpuso recurso de casación contra la antedicha sentencia, cuyo conocimiento recayó en la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que dictó sentencia el 10 de diciembre de 2018, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“1.º Dar lugar al recurso de casación n.º 787/2016, interpuesto por doña Leticia Hernández López contra la sentencia n.º 66, dictada el 5 de febrero de 2016, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y anularla.

2.º Estimar recurso contencioso-administrativo n.º 445/2014, anular la actuación administrativa exclusivamente en lo que concierne a doña Leticia Hernández López y reconocerle el derecho a que se le valoren las publicaciones digitales que no le fueron puntuadas así como su ponencia sobre la “La disfonía en la educación”, con el alcance indicado en el fundamento quinto”.

El alcance del fundamento quinto al que se refiere el fallo de la sentencia de 10 de diciembre de 2018, es el siguiente tenor literal: “Si la puntuación que, de acuerdo con el baremo del Anexo XII a la convocatoria, ha de darse a los méritos indicados de la Sra. Hernández López, sumada a la que se le asignó en la fase de concurso y añadida, conforme a las bases, a la de la fase de oposición, condujera a una calificación final igual o superior a la del último aspirante que fue seleccionado, se le ha de reconocer el derecho a ser incluida en la relación de quienes obtuvieron plaza con todos los efectos correspondientes desde la fecha en que surtieron para los demás”.

**Tercero.**- La Orden de 13 de febrero de 2019 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, dispuso la ejecución de la Sentencia n.º 1748/2018 de 10 de diciembre de 2018, y asignó a la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos llevar a cabo el cumplimiento de la misma (BORM de 1 de marzo de 2019).

Por Resolución de 1 de marzo de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se determinó la inclusión de D.ª Leticia Hernández López en la lista de seleccionados de la especialidad de Audición y Lenguaje, del cuerpo de Maestros, en los procesos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, con una puntuación global de 7,6326

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.**- Eximir de la realización de la fase de prácticas en el proceso selectivo convocado por la Orden de 21 de marzo de 2013, a D.ª Leticia Hernández López dado que fue seleccionada en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por la especialidad de Audición y Lenguaje, convocado por Orden de 11 de abril de 2016 (BORM de 14 de abril), y superó la fase de prácticas según Orden de 9 de octubre de 2017 (BORM de 13 de octubre).

**Segundo.**- El nombramiento como funcionaria de carrera de D.ª Leticia Hernández López tendrá efectos de 1 de septiembre de 2014.

**Tercero.**- Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, por ser el departamento competente para ello, el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a D.ª Leticia Hernández López con efectos de 1 de septiembre de 2014.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.